

Constancia Secretarial: El 19 de octubre de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00353

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Téngase en cuenta la diligencia de notificación positiva aportada por el actor, de la cual trata el art. 291 del C.G.P., efectuada a la parte demandada JOSE MANUEL PALACIOS RAMIREZ (pdf.08).
- 2.- Como quiera que, el señor JOSE MANUEL PALACIOS RAMIREZ figura cómo representante legal de la entidad demandada AP Y T S.A.S., se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 300 del C.G.P., por lo cual, se entenderá que la misma ha recibido el citatorio del cual trata el art. 291 del C.G.P.
- 3.- Con base en lo dispuesto en los numerales anteriores, se niega la solicitud de emplazamiento.
- 4.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la parte demandada de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789a61942728f137c3bd16254ccb164a4e11dc56fa68c35b86d00118e7b0dce4**

Documento generado en 20/10/2023 07:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>